

Buenos Aires, 14 de julio de 1999

RESOLUCION N°: 347/99

ASUNTO: INDICACIONES correspondientes al informe anual del año 1997 de la UNIVERSIDAD DEL CINE

VISTO: el informe elevado al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN por la UNIVERSIDAD DEL CINE, institución universitaria privada con autorización provisoria para funcionar, y remitido por ese Ministerio a esta COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA a los efectos del artículo 64 inciso a) de la Ley de Educación Superior y los artículos 10 y 11 del Decreto Reglamentario 576/96 (Expte. N° 6.486/98), y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las normas legales citadas, se ha procedido a analizar dicho informe, correspondiente al funcionamiento de la Universidad durante el año 1997, y a extraer las debidas observaciones con respecto a “su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción”.

Que, con base en tales observaciones, se ha definido un conjunto de indicaciones operativas que, a juicio de esta Comisión, debieran ser tenidas en cuenta en el seguimiento de la Institución por parte del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, conforme a lo previsto en el artículo 64 inciso a) de la ley antes citada.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Remitir al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, con los alcances del artículo 64 inciso a) de la ley 24.521, el informe sobre el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DEL CINE correspondiente al año 1997, que se agrega como Anexo de la presente, con las observaciones y las indicaciones operativas para el seguimiento de dicha institución.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 347 – CONEAU - 99

ANEXO

UNIVERSIDAD DEL CINE - INFORME ANUAL 1997 OBSERVACIONES E INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCION

I - INTRODUCCION

Promovida por la Fundación del Cine, la Universidad del Cine obtiene su autorización provisoria mediante la Resolución Ministerial N° 2.525, de fecha 30/11/1993, aunque el primer ciclo lectivo se inicia en 1991, antes de la presentación de la solicitud ante el Ministerio, la que se realiza el 18/10/1991. En la mencionada resolución se determina que la Universidad del Cine estará conformada por dos Facultades: la de Cinematografía y la de Ciencias de la Comunicación. Como anexos de la misma resolución se aprueban el estatuto académico y los planes de estudios de las carreras de Cinematografía y de Comunicación Visual. A plazo vencido en 1998, luego del reclamo por parte del MCyE y en el marco de lo establecido por la Ley N° 24.521 y su Decreto Reglamentario N° 576/96, la Universidad del Cine presenta ante el MCyE el Informe Anual correspondiente a 1997, el cual es enviado a la CONEAU en febrero de 1999.

II – OBSERVACIONES AL INFORME ANUAL 1997

A) GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PLANES DE ACCION EN RELACION AL PROYECTO INSTITUCIONAL ORIGINAL

Al no contar la solicitud de autorización provisoria con el plan de desarrollo en detalle de la institución, ni con la descripción de modificaciones posteriores a la misma, el análisis sólo puede centrarse en la comparación del plan de desarrollo general, metas, fines y objetivos entre lo propuesto inicialmente y lo realmente desarrollado.

La Fundación del Cine se propone como objetivo en la solicitud de autorización provisoria “sistematizar el culto de la imagen” por medio de una educación general y, así, encauzar la vocación de quienes quieren aprender a filmar y de quienes quieren aprender a ver cine. Plantea una educación integral que permita materializar los objetivos principales: ver, filmar, escribir, fotografiar, sonorizar, compaginar, dirigir actores, imaginar ámbitos, organizar, producir. Esta educación integral, técnica y humanística, diferencia la propuesta de la Universidad del Cine de otras instituciones existentes en el área, tanto latinoamericanas como nacionales. La entidad se presenta como una institución educativa y cultural privada cuyo objetivo primordial es brindar en un nivel universitario y de excelencia, carreras especializadas en la realización cinematográfica y televisiva. Pero se plantea no limitarlo a una formación técnica e insertarlo en un marco de formación humanística.

Sin embargo, de acuerdo a los planes de estudios presentados en el Informe anual se nota un sesgo marcado hacia la formación técnica de los alumnos, con una escasa cantidad de materias tendientes a proporcionarles una formación general. Sobre un total de 50 materias descriptas, se pueden considerar 13 de carácter humanístico, incluyendo en ellas los niveles de idiomas, y otras siete en las que, si bien se basan en disciplinas humanísticas, sus contenidos se orientan a la relación de las mismas con el cine.

El Presidente de la entidad fundamenta la creación de la Universidad en la importancia del cine como medio de difusión para los países y en la necesidad de cubrir una vacancia de formación universitaria en el ámbito de la cinematografía. Esta situación se considera demostrada en la alta concurrencia para la inscripción en el año de inicio de las actividades, 1991, con 358 inscriptos. Sin embargo, llama la atención que al momento de presentación del Informe anual, la matrícula se ha elevado sólo a 518 alumnos. Esta cifra presenta una ligera modificación respecto a la aportada por la Inspección Técnico Administrativa del MCyE, en cuyo informe se consigna una cantidad de 458 alumnos.

En su solicitud de autorización provisoria, la Universidad del Cine se plantea proyectar la imagen institucional en el ámbito local e internacional. Para ello propone establecer contactos permanentes de los alumnos y docentes de cine con especialistas de otros países a través de actividades académicas y facilitando la concurrencia de docentes y alumnos a festivales cinematográficos internacionales. Asimismo, se plantea conformar un Consejo Académico constituido por personalidades argentinas y de otros países, los que se reunirán anualmente en diferentes universidades del mundo para evaluar las actividades realizadas por la institución y que servirán como enlace institucional. También se planea suscribir acuerdos de cooperación recíproca con universidades e instituciones nacionales y extranjeras para ampliar las posibilidades educativas (se mencionan tres convenios en trámite: con la Universidad de Los Angeles, la Universidad de Nueva York y la Fondation Européenne des Métiers de l'Image et du Son), crear un Centro de Producción y aplicar modernos criterios de enseñanza y evaluación. En el mismo sentido, se menciona la creación de un "Ciclo práctico de extensión cultural", y a modo de ejemplo, una nómina de personalidades a invitar.

La imagen institucional ha alcanzado una importante difusión dentro y fuera del país. En el trabajo de la Universidad del Cine (UC) con relación a otras instituciones, se presentan una serie de actividades desarrolladas en el marco de un convenio con la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, se detallan participaciones en jornadas para docentes y alumnos primarios y medios. Como actividades de extensión durante el período correspondiente al informe se realizaron charlas y conferencias con personalidades internacionales del ámbito de la cinematografía. También se hicieron videomuestras donde se exhibieron los trabajos realizados por los alumnos. Se detallan todos los videos presentados con la duración y el director del mismo. Se creó una Página Web y se organizó el III FESTIVAL INTERNACIONAL DE ESCUELAS DE CINE en el marco del 13er. Festival Internacional de Cine de Mar del Plata. Se realizan diversos ciclos de cine orientados a diferentes temas. Se publicó la revista MAGACINE dependiente de la Secretaría de Extensión. Asi-

mismo, se enviaron cortometrajes de los alumnos para participar en los principales Festivales Internacionales. A pesar de que los convenios que se encontraban en trámite en el momento de la solicitud de autorización provisoria no se concretaron, se pueden valorar los avances en la política de convenios establecidos por la institución.

Con relación a la disponibilidad edilicia y al equipamiento, en el momento de la tramitación de la solicitud provisoria se contaba con dos edificios en Capital Federal, uno en el Pasaje Giuffra y otro en la calle Piedras. En los años siguientes se avanzó considerablemente en este aspecto. En la Memoria 1997-98, incluida en el Informe anual, se menciona que se adquirió el inmueble sito en Pasaje Giuffra 353, unificando las sedes en la misma calle. Además se inauguran espacios en los números 331, 349 y 353, los que se suman al ya existente en el número 330 del mismo Pasaje. El número 353 forma parte de un inmueble de propiedad de la Institución que, según se manifiesta, será escriturado a nombre de la Fundación del Cine a mediados de 1998.

En la estructura orgánica planteada en el estatuto académico aparecen los siguientes componentes: el Consejo Superior (formado por el Presidente de la Fundación del Cine, el Rector, los Decanos de las Facultades, el Secretario Académico del Rectorado, el Director General del Instituto Superior de Investigaciones y otros representantes de la comunidad universitaria que, a juicio del propio Consejo, sea necesario incorporar), el Rectorado, las Facultades, los Consejos Académicos, los Institutos Superiores de Investigación y de Enseñanza, las Escuelas, las Direcciones de Carreras, los Departamentos de Materias, las Secretarías del Rectorado, las Secretarías de Facultad, la Dirección General de Economía y Finanzas.

Sin embargo, el organigrama presentado en el Informe anual es mucho más simple, mencionándose sólo el Rector; la Secretaría Académica, de la que depende la Biblioteca; la Secretaría Técnica, de la que dependen el Departamento de Alumnos, el Departamento de Certificados y Títulos, la Bedelía y dos Auxiliares; la Dirección Económica Financiera; y la Secretaría de Extensión. Esta última tiene en su área diferentes tareas, referidas a la difusión y extensión de la universidad y su relación con diferentes instituciones del país y del extranjero.

Se plantea una confusa oferta de carreras por parte de la Universidad del Cine. En la resolución de autorización provisoria se aprueba la creación inicial de dos facultades: la de Cinematografía y la de Ciencias de la Comunicación. Asimismo se establecen los títulos a los que puede acceder el alumno en la Carrera de Cinematografía, según la trayectoria curricular que realice, así como los alcances del título. Los títulos son los siguientes: a) Licenciado en cinematografía, con las orientaciones: Dirección, Producción, Iluminación y Cámara, Compaginación e Historia y Teoría y Crítica del Cine; b) Profesor en Cinematografía, con las orientaciones: Dirección, Producción, Iluminación y Cámara, Escenografía y Vestuario, Compaginación, Guión, Historia y Teoría y Crítica del Cine; c) Director Cinematográfico; d) Productor Cinematográfico; e) Iluminador y Camarógrafo Cinematográfico.

fico; f) Escenógrafo y Vestuarista Cinematográfico; g) Compaginador Cinematográfico; h) Guionista Cinematográfico; i) Crítico Cinematográfico.

En la misma resolución, se establecen los títulos a los que puede acceder el alumno en la carrera de Comunicación Visual, según la trayectoria curricular que realice, así como los alcances del título. Los títulos son los siguientes: a) Licenciado en Comunicación Visual, con las orientaciones: Artes Visuales, Diseño Gráfico, Procesos Educativos; b) Profesor en Comunicación Visual, con las orientaciones: Artes visuales, Diseño Gráfico, Procesos Educativos; c) Comunicador Visual, con las orientaciones: Artes Visuales, Diseño Gráfico, Procesos Educativos.

Al momento de presentación del Informe anual sólo funciona la Facultad de Cinematografía y algunas de las orientaciones correspondientes a la carrera de Cinematografía. En dicho Informe se presenta una tabla en la que figuran las siguientes carreras, dependientes de la Facultad de Cinematografía: Ciclo de Iniciación; Pregrado: Director Cinematográfico, Guionista Cinematográfico, Iluminador y Camarógrafo Cinematográfico; Grado: Licenciatura en Cinematografía, orientación Dirección; Licenciatura en Cinematografía, orientación Guión; Licenciatura en Cinematografía, orientación Iluminación y Cámara. Por otra parte, en el listado de requisitos para la graduación, se mencionan carreras que no figuran en el cuadro mencionado, a saber: Profesorado en Cinematografía con orientación en Dirección Cinematográfica o Guionista Cinematográfico o Iluminación Cinematográfica. Asimismo, se observa una ligera modificación en la denominación de las orientaciones de las carreras de Licenciatura. En la inspección técnico administrativa, se puntualiza cuáles no se dictan actualmente, según lo aprobado por la resolución de autorización provisoria (Producción, Escenografía y Vestuario, Compaginación, Crítico, Comunicación Visual, Licenciatura en Comunicación Visual, Profesorado en Cinematografía, Profesorado en Comunicación Visual).

B) NIVEL ACADEMICO DE LA INSTITUCION

Responsabilidad de la entidad

La escasa información aportada sobre la constitución del Consejo de Administración y de la Fundación peticionante de la universidad hace difícil evaluar su responsabilidad en dicho patrocinio y en su posibilidad de garantizar su sustentación.

De la información aportada, se han señalado en el presente informe las siguientes infracciones:

- a) Este primer Informe anual es presentado a plazo vencido luego de una nota de reclamo enviada por el Director de Gestión Universitaria del Ministerio de Cultura y Educación, según lo previsto en el artículo 2° de la Resolución N° 1272/97.
- b) La fecha de comienzo del primer año lectivo, a saber 1991, es anterior a la fecha de la resolución de autorización provisoria N° 2.525, del 30/11/1993.

c) La forma de presentación de todos los proyectos no respeta las pautas de la Resolución N° 1.272/97.

d) El membrete de la carta de la institución no menciona que se trata de una institución con autorización provisoria. Este problema se reitera a lo largo del Informe anual.

e) La Inspección Técnica Administrativa del MCyE comprobó que los legajos docentes no tenían toda la documentación requerida y solicitó sean completados.

Puede considerarse que las tres primeras son hechos consumados sujetos de las medidas que el Ministerio considere oportunas, según lo establecido en los artículos 22° y 24° del Decreto Reglamentario N° 576/96. Con respecto al cuarto punto, la institución continúa sin dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Educación Superior en su artículo 64° inciso c). El quinto estaría en vías de resolverse.

Del informe de la Universidad se desprende que ésta no obtuvo la personería como asociación civil o fundación prevista en el artículo 62 de la Ley 24.521, tema actualmente en estudio por la CONEAU y acerca del cual ésta hace la debida reserva para su oportunidad.

Integridad institucional. Gestión

La gestión institucional se encuentra descrita en el organigrama donde se detallan las funciones realizadas por cada autoridad. Allí figuran algunos de los mecanismos y procedimientos para la toma de decisiones, entre ellos la contratación de los docentes.

Al no contar con mecanismos de concurso para las designaciones docentes, sino que éstos son designados por el Rector o el Decano, según su categoría, y considerando que a la vez esos funcionarios y todos los que ocupan puestos más importantes son designados por el Consejo de Administración, no se asegura la autonomía académica respecto de la entidad peticionante, según los requisitos generales establecidos por el artículo 29° de la Ley de Educación Superior.

Con relación a la categorización de la institución, cabe plantearse si las carreras que a la fecha se dictan en la misma y que son descritas en el Informe anual pueden considerarse como pertenecientes a áreas disciplinarias no afines. En este punto es de crucial importancia aclarar por qué se ha modificado la oferta de carreras y cuáles son los planes de la institución respecto de las carreras que no se dictan.

De mantenerse la oferta actual, la institución se encuadra en la definición de Instituto Universitario que se detalla en el artículo 27° de la Ley y debiera realizar la modificación de su denominación prevista en el artículo 81° de la misma.

Docencia

Los planes de estudios de las carreras que actualmente se dictan en la universidad y que fueron presentados en el Informe anual responden, en general, a lo previsto en el proyecto inicial sobre la formación de especialistas en Cinematografía. Sin embargo, cabe realizar un estudio más pormenorizado con relación al objetivo manifiesto de otorgar una formación integral. Dilucidar esta cuestión permitiría saber si la universidad se encuadra en lo

pautado por el artículo 27° de la Ley de Educación Superior, en cuanto a que “las instituciones universitarias (...) tienen por finalidad la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad, ofreciendo una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber así como una capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que en ellas se cursen (...)”.

De todos modos, como la universidad no ha incorporado los planes de estudio de las carreras de Licenciatura en Cinematografía orientación Guión y de la Licenciatura en Cinematografía orientación Iluminación y Cámara, unido a la falta de información sobre la situación de las otras carreras previstas en el Estatuto o las nuevas mencionadas en otros puntos del expediente, se hace difícil establecer el grado de adecuación del conjunto de los planes de estudio al perfil de egresado y si los mismos son congruentes con los fines enunciados por la institución.

Investigación y desarrollo

La universidad ha hecho un destacable esfuerzo en promover las creaciones artísticas a través de la realización cinematográfica por parte de sus docentes y alumnos y mediante su participación en la producción y difusión de películas de corto, medio y largometraje. Sin embargo, no ocurre lo mismo con el desarrollo de la investigación.

Los proyectos de investigación que figuran en el Informe anual adolecen de varias falencias. Se mencionan dos modalidades de inserción institucional de los proyectos, sin aclarar por qué se diferencian. Varios de los proyectos presentados parecen trabajos de tesis de Licenciatura, las cuales constituyen requisitos de graduación en la Carrera de Licenciatura en Cinematografía.

De lo expuesto, se desprende que la institución está aumentando artificialmente los proyectos de investigación desarrollados en la misma. Además, no se deriva de la información proporcionada si existen reglamentaciones internas al respecto y mecanismos formalizados de selección. Por esto, es válido afirmar que no se observa una política clara de desarrollo de la investigación ni en la selección de los proyectos, ni en la evaluación ni en la financiación de los mismos.

Extensión y bienestar universitario

Este es uno de los puntos en que la Universidad ha alcanzado más acabadamente sus objetivos iniciales a partir de una clara política tendiente a favorecer la producción y difusión del cine en general y de la producción de sus docentes, alumnos y egresados en particular. Lo dicho queda reflejado en el interés puesto en crear opciones de salida laboral para sus alumnos, en las actividades extracurriculares ofrecidas y en la política de becas. En general puede afirmarse que la institución cumple con lo establecido en el artículo 28° inciso e) de la Ley de Educación Superior.

Recursos Humanos

Con relación al nivel académico del plantel docente, la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su artículo 36°, establece que “Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes. Quedan exceptuados de esta disposición los ayudantes-alumnos (...)”.

Llama la atención que en el caso de la Universidad del Cine, de un total de 55 fichas docentes presentadas en el Informe anual, 28 correspondan a docentes con título universitario de grado o de posgrado y 27 a docentes con título no universitario. Entre estos últimos, tiene un peso considerable la cantidad de docentes con título secundario (en un listado preliminar se han contabilizado 17 con título secundario, 10 con título terciario, 12 con título de Licenciado o Profesional, 10 con título de Profesor universitario, 5 con título de Maestría y uno con título de Doctor.). Sin embargo, hay que aclarar que muchos de ellos, por los datos aportados en las mismas fichas, muestran una profunda inserción en el campo profesional y técnico de la cinematografía. De todos modos, no es aconsejable que la excepción prevista en el artículo 36° de la Ley se aplique a un porcentaje tan alto de docentes.

En este análisis del plantel docente, debe tenerse en cuenta la particularidad de las carreras que se dictan en esta universidad. Cabe considerar que el escaso desarrollo de la formación universitaria específica en el ámbito de la realización cinematográfica anterior a la creación de la universidad justificaría parcialmente la situación.

De todas formas, es legítimo esperar que sea la misma institución la que promueva un plantel docente especializado con nivel universitario, a partir de la incorporación de sus graduados y de la promoción del perfeccionamiento de dicho plantel a través de becas de estudio u otros mecanismos. En este punto es de especial interés conocer los motivos por los cuales, al momento de la presentación del Informe anual, no se ha implementado el ciclo del Profesorado de la Carrera de Cinematografía con sus orientaciones correspondientes, previsto en la resolución de autorización provisoria.

La incorporación de los graduados con título intermedio o con título de licenciado y, en particular, de graduados que hayan adquirido la formación pedagógica necesaria en la especialidad de Cinematografía, así como el financiamiento de estudios de posgrado en otras instituciones, facilitarían la adecuación de la institución a lo establecido por el artículo 37° de la Ley de Educación Superior, en cuanto “las instituciones universitarias garantizarán el perfeccionamiento de sus docentes, que deberá articularse con los requerimientos de la carrera académica. Dicho perfeccionamiento no se limitará a la capacitación en el área científica o profesional específica y en los aspectos pedagógicos, sino que incluirá también el desarrollo de una adecuada formación interdisciplinaria”.

La falta de información sobre las designaciones de investigadores hace difícil evaluar la pertinencia en cantidad y calidad de los mismos. Tampoco existe información detallada sobre el nivel de formación y dedicación de los integrantes de los órganos de gobierno de la institución, algunos de los cuales cumplen funciones docentes en la universidad.

La dotación de personal técnico y administrativo presentado en el informe anual parece ser suficiente para la cantidad de alumnos con que cuenta la universidad.

Vinculación nacional e internacional. Acuerdos y convenios

La Universidad ha avanzado en la formalización de convenios con instituciones nacionales. Sin embargo, falta un desarrollo más extenso de los mismos para poder definir si han fortalecido académicamente a la universidad. No sucede lo mismo con la formalización de convenios con instituciones internacionales, ya que los previstos en la solicitud de autorización provisoria no se han concretado.

Cabe destacar que la proyección de la imagen de la institución ha alcanzado mayor desarrollo a través de la participación de sus docentes y alumnos en festivales nacionales e internacionales, según se describe en las actividades extracurriculares. En este sentido, puede considerarse que cumple con la “finalidad de generación y comunicación de conocimientos”, prevista en el artículo 27° de la Ley de Educación Superior.

Medios económicos, equipamiento e infraestructura

La infraestructura edilicia y el equipamiento técnico parecen adecuados para el desarrollo de las materias correspondientes a la carrera de Cinematografía. Se encuentra una detallada descripción en el Informe anual, en la Memoria del año 1997/98 que se incorpora en el mismo y en la descripción fotográfica aportada como material complementario. En este sentido, se han manifestado los informes de Verificación e Inspección Técnico Administrativa realizadas por el MCyE.

Sin embargo, los datos aportados por la inspección mencionada no son suficientes para tener una apreciación fundada sobre la solvencia de la institución. Los datos aportados por la universidad son aún más imprecisos. En la carta de presentación del informe anual, el Rector aclara que “la mayor parte de sus ingresos está conformado por los aranceles que pagan sus alumnos” y que acude a mínimos refuerzos provenientes de la banca privada, y al mencionar la participación de la universidad en la producción de películas, obtiene como retribución un porcentaje de las utilidades. Así también, cabe recordar que el Estatuto aprobado como anexo de la resolución de autorización provisoria, en su artículo 32°, establece que son recursos de la universidad, además de los aranceles, los fondos que destine el Consejo de Administración de la Fundación del Cine, los derechos de explotación de patentes de invención o derechos intelectuales y los que pudiera recibir en concepto de donaciones.

Al no contar con un detalle de los ingresos emanados de estos rubros, si los hubiere, se torna difícil llegar a una conclusión firme sobre la solvencia económica de la institución.

Bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación

La institución cuenta con una biblioteca que se divide en dos áreas: la biblioteca propiamente dicha y la videoteca. Esta última sección cuenta con una existencia mayor que la biblioteca. Si bien la existencia de volúmenes y de videos aún no es tan grande, se evidencia a lo largo de los años de funcionamiento de la universidad un esfuerzo y una política tendiente a mejorar estos recursos en la cantidad y en la calidad del servicio que prestan.

En esta línea se enmarca también la política de publicaciones de alta calidad de impresión de catálogos y material de difusión de la institución, actividad que se encuentra a cargo de la Secretaría de Extensión.

Avances en procesos de evaluación

La universidad describe en el informe anual dos autoevaluaciones realizadas en los años 1993-94 y 1996-97 tendientes a detectar problemas en las áreas académica, técnica y de administración, así como a determinar el grado de cumplimiento de los objetivos de su creación. Se menciona que a partir de ellas se trazaron estrategias tendientes a mejorar sus acciones hacia la excelencia y la corresponsabilidad. Sin embargo, en el Informe anual no se detallan sus resultados ni las medidas concretas. En la información complementaria, entre las funciones de planificación realizadas por la Secretaría Académica, se adjunta un modelo de encuesta entre los alumnos sobre el grado de conocimiento del funcionamiento de la institución, con gráficos sobre sus resultados.

Las evaluaciones mencionadas no resultan suficientes si se considera que en noviembre próximo se cumplirán seis años desde su autorización provisoria, y que de hecho, la universidad funciona desde 1991. La Universidad debe profundizar en este tema para ajustarse a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley de Educación Superior, en cuanto “las instituciones universitarias deberán asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, así como sugerir medidas para su mejoramiento (...)”

III - INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCION

Con base en las observaciones precedentes, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria considera que, en el seguimiento de la Universidad del Cine, previsto en el artículo 64° inciso a) de la Ley N° 24.521, el Ministerio de Cultura y Educación debiera tener en cuenta las siguientes indicaciones operativas:

1) Verificar:

a) si se han puesto en funcionamiento las unidades previstas en la resolución de autorización provisoria y que no figuran en el Informe anual, en especial los Departamentos de Materias.

b) la denominación de la institución a la luz de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Educación Superior, que en caso de que su oferta de carreras se mantenga con una sola unidad académica, deberá ajustarse a lo dispuesto el artículo 81 de la misma ley.

2) Recomendar:

a) proyectar y formalizar una política de desarrollo de la investigación que haga explícitos sus objetivos, los mecanismos de selección, de evaluación y el aporte de la Universidad en la financiación de los mismos.

b) el cumplimiento del artículo 36° de la Ley N° 24.521, en cuanto a que los docentes de todas las categorías deben poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia y que la universidad tome medidas tendientes a producir mecanismos que eleven el nivel de su plantel docente y de investigación.

c) proyectar y formalizar una política de perfeccionamiento del plantel docente, según lo previsto en el artículo 37° de la Ley N° 24.521.

d) alentar el afianzamiento de una cultura institucional que contemple los mecanismos de autoevaluación como parte de un proceso sistemático y permanente, sin dejar de considerar los requerimientos formales periódicos que preceden a la evaluación externa por parte de la CONEAU. Este constituye un requisito para el cumplimiento de lo exigido en el artículo 44° de la Ley de Educación Superior.

e) que implemente medidas para avanzar en el establecimiento de acuerdos y convenios internacionales.

3) Solicitar

- información sobre:

a) los planes de estudio de las siguientes carreras: Licenciatura en Cinematografía orientación Guión y la Licenciatura en Cinematografía orientación Iluminación y Cámara, así como sobre la creación de nuevas carreras que no han sido informadas.

b) el número de alumnos así como sobre la evolución de la matrícula y la deserción. En particular debiera constatar dicha evolución con las carreras de Licenciatura en Cinematografía orientación Guión y la Licenciatura en Cinematografía orientación Iluminación y Cámara, ya que en 1997, la primera cuenta con un solo inscripto y la segunda con dos.

- información tendiente a esclarecer:

c) las circunstancias de la escrituración del inmueble sito en el Pasaje Giuffra 353.

d) por qué se ha modificado la oferta de carreras prevista en la resolución de autorización provisoria, para poder así evaluar la pertinencia de tales modificaciones. Asimismo, si estas modificaciones han sido autorizadas, según lo previsto en el artículo 64° inciso b) de la Ley de Educación Superior.

e) por qué no se han designado docentes en todas las categorías previstas en el Estatuto de 1993. Asimismo, si los docentes que tienen a cargo las investigaciones mencionadas en el Informe anual han sido designados como investigadores en las categorías previstas en el Estatuto.

f) si las otras fuentes de financiamiento de la Universidad, mencionadas en el estatuto de la resolución de autorización provisoria, han significado contribuciones concretas en los últimos ejercicios.

g) la composición de la Fundación del Cine y de su respectivo Consejo de Administración, así como su grado de compromiso con el desarrollo de la Universidad de ella dependiente.

h) cómo se constituyen los fondos para la adjudicación de becas.

i) las condiciones de contratación del plantel docente.

- información que complete:

j) los antecedentes y designaciones de investigadores y de los integrantes de los órganos de gobierno, para poder evaluar su pertinencia y adecuación a los fines de la institución.

k) la descripción de los convenios suscriptos, para poder evaluar su pertinencia y adecuación a los fines de la institución.

- los siguientes aspectos:

l) precisiones sobre la formación básica y general.

ll) información detallada y actualizada de la composición del patrimonio de la institución.

m) presupuesto financiero con indicación del origen de los recursos y la aplicación de los mismos, que asegure la posibilidad del normal desarrollo de las actividades de la institución.

4) Intimar:

a) a la institución a dejar constancia expresa del carácter precario de la autorización con la que operan en todo documento oficial o publicidad, tal como lo establece el artículo 64° inciso c) de la Ley N° 24.521.

NOTA FINAL

El momento de análisis de este informe constituye una excepción. Lo adecuado es que el informe de la CONEAU sea elaborado inmediatamente de transcurrido el año bajo análisis. En este caso, el desfase temporal deberá ser contemplado para apreciar situaciones sobrevenientes.

Entretanto se deja constancia que, al momento, no obran otros trámites de la Universidad del Cine en poder de la CONEAU.